República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-1297-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-113311871-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Nº EX-2022-113311871-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma S.C JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 010040444, solicita la inscripción del producto de venta libre importado de Indonesia, elaborado en origen por PT. Johnson Hygiene Products, denominado INSECTICIDA LIQUIDO TERMOEVAPORABLE CONTRA MOSQUITOS, marca RAID LIQUIDO ELECTRICO SIN OLOR, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta libre denominado INSECTICIDA LIQUIDO TERMOEVAPORABLE CONTRA MOSQUITOS, marca RAID LIQUIDO ELECTRICO SIN OLOR, de acuerdo con lo solicitado por la firma S.C JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C. con RNE Nº010040444, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD Nº 1020605 que consta en IF-2023-08074149-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el rótulo para todas las presentaciones que consta en IF-2023-08074157-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 8224/16.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-08073958-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 1020605.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD Nº 1020605 que se menciona en el artículo 1°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

N° EX-2022-113311871-APN-DGA#ANMAT

ab

Digitally signed by GARAY Valéria Teresa
Date: 2023.02.14 10:03:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valeria Teresa Garay
Subadministradora Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.14 10:03:10 -03:00